ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Acta que inicia en la Ciudad de México, a las 13:00 horas del 28 de agosto de 2026, en la sala de juntas **Bienestar**, ubicada en el séptimo piso de las oficinas de la Secretaría de Bienestar, sita en avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, con motivo de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del año en curso, en términos y para los efectos de lo dispuesto por los artículos 39, 40, fracción II, y 103, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); diversos 77 y 78, fracciones I y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados[1] (LGPDPPSO); así como a lo preceptuado por los artículos 1o, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 18, fracción III, 20, fracción II, y 21, fracción I, de los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar (Lineamientos del Comité de Transparencia), conforme a la convocatoria efectuada el pasado 25 de agosto.

Desahogo del Primer punto del Orden del día. La Licda. Juana Yeni Vargas Varela, designada como suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar, pasó lista de asistencia encontrándose presentes:

Lic. Manuel Pérez Tlapalamatl, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, en su calidad de suplente.

La Lcda. Mariana Elizabeth Lugo López Cano, Titular del Área de Coordinación de Archivos de la Secretaría de Bienestar, en su calidad de miembro propietario.

Desahogo del Segundo punto del Orden del día. Una vez concluido el pase de lista, la Licda. Juana Yeni Vargas Varela confirmó la existencia del quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, ya que se encontraban presentes todos los integrantes de este Órgano Colegiado.

Desahogo del Tercer punto del Orden del día. La Licda. Juana Yeni Vargas Varela, procedió a dar lectura a los asuntos a desahogar en la presente sesión:

1 Ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente página electrónica https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025

Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, 06600, Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000
www.gob.mx/bienestar



A. Solicitudes en las que se analizará la clasificación de la información, por reserva o confidencialidad, y, en su caso, la aprobación de la versión pública.

A.1. Versión pública de 07 contratos de arrendamiento del inmueble que ocupa el Centro Integrador para el Migrante "Leona Vicario", correspondientes al periodo de 2020 a 2026, por contener datos personales, relacionado con la solicitud de acceso a la información número 340025800057826.

A.2. Versión pública de 13 contratos de arrendamiento de los inmuebles que ocupa el Centro Bienestar para el Migrante "Carmen Serdán" y el Centro Integrador para el Migrante "Valentina Ramírez Avitia", correspondientes al periodo de 2020 a 2026, por contener datos personales, relacionado con la solicitud de acceso a la información número 340025800057926.

B. Asuntos Generales.

Desahogo del Cuarto punto del Orden del día. La Licda. Juana Yeni Vargas Varela, procedió a someter a consideración de los integrantes presentes, la aprobación de los asuntos a tratar en la presente sesión, los cuales fueron aprobados por unanimidad.

Desahogo del Quinto punto del Orden del día. La Licda. Juana Yeni Vargas Varela, procedió a exponer a los integrantes de este Comité de Transparencia los asuntos aprobados, y se emitieron los siguientes acuerdos:

A. Solicitudes en las que se analizará la clasificación de la información, por reserva o confidencialidad, y, en su caso, la aprobación de la versión pública.

A.1. Versión pública de 07 contratos de arrendamiento del inmueble que ocupa el Centro Integrador para el Migrante "Leona Vicario", correspondientes al periodo de 2020 a 2026, por contener datos personales, relacionado con la solicitud de acceso a la información número 340025800057826.

El 06 de julio de 2026, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información número 340025800057826, en la cual se requirió lo siguiente:





"Solicito toda expresión documental que obre en los archivos de la Secretaría de Bienestar relacionada con el Centro Integrador para el Migrante (CIM) 'Leona Vicario', ubicado sobre el eje vial Juan Gabriel, en Ciudad Juárez, Chihuahua, específicamente:

1. Contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa el CIM Leona Vicario, con todos sus convenios modificatorios desde su apertura, y el monto mensual y anual pagado.

2. Contratos de obra, construcción, adecuación o ampliación del inmueble, incluyendo la ampliación de su capacidad de alojamiento, con anexos técnicos.

3. Contratos de servicios operativos (alimentación, seguridad, limpieza, mantenimiento) y de adquisición de mobiliario y equipo.

4. El instrumento presupuestal con que se financia el CIM, en particular los recursos del Programa para el Bienestar de Personas en Emergencia Social o Natural (PESN), con el monto anual asignado en 2018,2019,2020,2021,2022,2023,2024, 2025 y 2026.

5.Facturas y comprobantes de pago de todo lo anterior junto con el procedimiento de contratación de cada contrato y, de haber adjudicación directa, el dictamen de excepción que la justifica.

6. En caso de que el inmueble le pertenezca a otra dependencia como INDABIN, el gobierno del estado, a un particular o a otra personas física o moral, así como a otra dependencia del ámbito municipal, estatal o federal favor de entregarme la expresión documental al respecto que dé cuenta bajo que naturaleza jurídica está y a quien pertenece el Centro Integrador para el Migrante (CIM) 'Leona Vicario

Lo anterior del periodo: del 1 de enero de 2019 al 6 de julio de 2026. Formato electrónico por la PNT. Si algo se reserva, solicito versión pública, la prueba de daño y la resolución del Comité de Transparencia." (sic)

3

Por lo que dicho requerimiento se turnó a la Unidad de Vinculación Interinstitucional y a la Dirección General de Recursos Materiales, a efecto que atendieran la solicitud mencionada.

Así las cosas, la Dirección General de Recursos Materiales, solicitó la intervención de este Órgano Colegiado a efecto de clasificar como confidencial, por contener datos personales, los siguientes elementos de los contratos de arrendamiento del inmueble que ocupa el

Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, 06600, Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000
www.gob.mx/bienestar

Centro Integrador para el Migrante "Leona Vicario", correspondientes al periodo de 2020 a 2026: Registro Federal de Contribuyente y homoclave (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), nombre de persona física, domicilio particular, credencial para votar y número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.

A continuación, se analizará si los datos señalados por la Dirección General de Recursos Materiales, corresponden a la categoría de datos personales.

1. **Registro Federal de Contribuyente y homoclave (R.F.C.)**: éste encuentra vinculado el nombre de su titular y permite identificar, entre otros datos, la fecha de nacimiento y edad de la persona; mientras que la homoclave, es única e irrepetible. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

2. **Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)**: se integra por datos personales como lo son nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo de la persona titular de los mismos, los cuales constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

4

3. **Nombre de personas físicas**: es la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, es decir, hace que una persona física sea identificada, toda vez que se constituye como un atributo de la personalidad y, por tanto, un medio de individualización del sujeto respecto de los otros sujetos. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

4. **Domicilio particular**: de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Civil Federal, al ser el domicilio el lugar donde residen habitualmente las personas, constituye un dato personal, pues las referencias al estado, municipio, localidad, sección, delegación, código postal, que hacen identificada o identificable a una persona, corresponde al ámbito personal de un individuo.

Asimismo, el domicilio es un dato que no puede disociarse de la persona, pues daría cuenta desde las personas que integran el círculo de vida privada cotidiana de su titular, como los integrantes de la familia, también podría referir capacidad económica e, incluso, idiosincrasia; así, la publicidad de este dato afecta no solo la privacidad de las personas

identificadas o identificables, sino también su propia seguridad. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

5. **Número OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) contenido en la credencia para votar**: se integra por 12 o 13 dígitos de la siguiente manera: los 4 primeros deben coincidir con la clave de la sección de la residencia del ciudadano, los restantes corresponden a un número consecutivo único asignado al momento de conformarla clave de elector correspondiente; así, se deprende el número de la sección electoral en donde vota la persona titular de dicho documento, que se encuentra en el reverso de la credencial de elector, que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida[2]. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

6. **Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas**: es un conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros para identificar a los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios se utilicen, exclusivamente, en la cuenta señalada por el cliente.

Así, una cuenta otorgada a un cliente (persona física o moral) es única e irrepetible, estableciendo con ello una relación que avala que los cargos efectuados, las transferencias electrónicas realizadas o los abonos efectuados corresponden, exclusivamente a la cuenta proporcionada a su titular, creando con ello una relación entre una persona y la institución encargada de prestar servicios de carácter financiero, mismo que se encuentra estrechamente relacionada con el patrimonio de la persona a la que se asignó el número.

Derivado de lo anterior, se considera que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria y/o nombre de la institución bancaria se encuentran asociados al patrimonio de una persona, física o moral, entendiendo éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes, y que constituyen una universalidad jurídica; por tanto, no se trata de información de dominio público ya que sólo concierne a su titular. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

2 Cfr. Página 56 de la resolución del recurso de revisión RRA 1046/16 dictada por el pleno del otrora INAI.



Adicionalmente, este Comité de Transparencia, después de la revisión efectuada a la documentación remitida, por una parte, identifico que lo correcto es testar el número OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) contenido en la credencia para votar, no toda la credencial para votar, y, por la otra, advirtió que hay información que encuadra en la categoría de datos personales y que no fue referida por la Dirección General de Recursos Materiales, siendo esta la firma y rubrica de personas físicas, por lo que enseguida se exponen las razones y fundamentos que sustenta dicha clasificación como confidencial por datos personales.

7. **Firma y rubrica autógrafa de personas físicas**: es el trazo gráfico mediante el cual una persona consigna habitualmente su nombre y/o apellido, a fin de hacer constar las manifestaciones de su voluntad en los actos que se realizan en forma escrita, en ese sentido, se entiende como el medio a través del cual ésta externa su voluntad, por lo que es considerada como un atributo de la personalidad, en virtud de que a través de ésta se le puede identificar. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

Por lo que, una vez que los integrantes de este Órgano Colegiado, analizaron y discutieron sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, 103, fracción I, y 115, párrafo primero, de la LGTAIP, y 15 de los Lineamientos del Comité de Transparencia, determinaron lo siguiente:

ACUERDO CT/EXT/18/2026/01	Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** propuesta por la Dirección General de Recursos Materiales, y, en consecuencia, **SE APRUEBAN** las versiones públicas de 07 contratos de arrendamiento del inmueble que ocupa el Centro Integrador para el Migrante "Leona Vicario", correspondientes al periodo de 2020 a 2026, testándose únicamente: el Registro Federal de Contribuyente y homoclave (R.F.C.), la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), el nombre, firma y rubrica autógrafas de personas físicas, el domicilio particular, el número OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) contenido en la credencia para votar y el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria y/o nombre de institución bancaria de personas físicas, en el entendido que es responsabilidad de dicha Dirección General el cumplimiento de la normativa en materia de acceso a la información y protección de



Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, 06600, Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000
www.gob.mx/bienestar

	datos personales, así como garantizar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas sean irreversibles, de tal forma que no permita su recuperación o la visualización de la misma. Se **aprueba por unanimidad de los presentes**.

A.2. Versión pública de 13 contratos de arrendamiento de los inmuebles que ocupa el Centro Bienestar para el Migrante "Carmen Serdán" y el Centro Integrador para el Migrante "Valentina Ramírez Avitia", correspondientes al periodo de 2020 a 2026, por contener datos personales, relacionado con la solicitud de acceso a la información número 340025800057926.

El 06 de julio de 2026, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información número 340025800057926, en la cual se requirió lo siguiente:

> *"Solicito toda expresión documental que obre en los archivos de la Secretaría de Bienestar sobre los Centros de Atención / megaalbergues del programa "México te abraza" que esa dependencia construyó u operó en Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros (Tamaulipas), así como los CIM 'Carmen Serdán' (Tijuana) y 'Valentina Ramírez' (Matamoros). Requiero, por cada uno: contratos de obra/habilitación, arrendamientos, contratos de servicios y adquisiciones, contratos de servicios relacionados con obras públicas, montos y facturas, procedimiento de contratación con su justificación, y fuente de financiamiento. Periodo: del 1 de enero de 2018 al 6 de julio de 2026. Formato electrónico."* (sic)

Por lo que dicho requerimiento se turnó a la Unidad de Vinculación Interinstitucional y a la Dirección General de Recursos Materiales, a efecto que atendieran la solicitud mencionada.

Así las cosas, la Dirección General de Recursos Materiales, solicitó la intervención de este Órgano Colegiado a efecto de clasificar como confidencial, por contener datos personales, los siguientes elementos de los contratos de arrendamiento de los inmuebles que ocupa el Centro Bienestar para el Migrante "Carmen Serdán" y el Centro Integrador para el Migrante "Valentina Ramírez Avitia", correspondientes al periodo de 2020 a 2026: Registro Federal de Contribuyente y homoclave (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población

(C.U.R.P.), nombre de persona física, domicilio particular, credencial para votar y número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.

Ahora bien, toda vez que dichos datos fueron analizados en el asunto anterior de esta acta[3], y a efecto de obviar repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidos en este apartado las razones y fundamentos que sustentan su clasificación como información confidencial.

Por lo que, una vez que los integrantes de este Órgano Colegiado, analizaron y discutieron sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, 103, fracción I, y 115, párrafo primero, de la LGTAIP, y 15 de los Lineamientos del Comité de Transparencia, determinaron lo siguiente:

ACUERDO CT/EXT/18/2026/02	Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** propuesta por la Dirección General de Recursos Materiales, y, en consecuencia, **SE APRUEBAN** las versiones públicas de 13 contratos de arrendamiento de los inmuebles que ocupa el Centro Bienestar para el Migrante "Carmen Serdán" y el Centro Integrador para el Migrante "Valentina Ramírez Avitia", correspondientes al periodo de 2020 a 2026, testándose únicamente: el Registro Federal de Contribuyente y homoclave (R.F.C.), la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), el nombre, firma y rubrica autógrafas de personas físicas, el domicilio particular, el número OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) contenido en la credencia para votar y el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria y/o nombre de institución bancaria de personas físicas o morales, en el entendido que es responsabilidad de dicha Dirección General el cumplimiento de la normativa en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como garantizar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas sean irreversibles, de tal forma que no permita su recuperación o la visualización de la misma. Se **aprueba por unanimidad de los presentes**.

3 Ver páginas 4, 5 y 6 de la presente acta.

Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, 06600, Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000
www.gob.mx/bienestar

B. Asuntos Generales.

Desahogo del Sexto punto del Orden del día. Finalmente, se verificó que no hay más asuntos que tratar, por lo que se da por terminada la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a las 14 horas con 05 minutos del día de su fecha, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Integrantes del Comité de Transparencia

Licda. Juana Yeni Vargas Varela
Coordinadora de Transparencia y Derechos Humanos, en su calidad de suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia en la Secretaría de Bienestar

Lic. Manuel Pérez Tlapalamatl, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, en su calidad de suplente

Lcda. Mariana Elizabeth Lugo López Cano
Directora General de Recursos Materiales, Titular del Área de Coordinación de Archivos de la Secretaría de Bienestar, en su calidad de miembro propietario.

Las presentes firmas son parte del acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar 2026.

Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, 06600, Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000
www.gob.mx/bienestar